ANEXO - DISPOSICIÓN N° 58/DGFER/18

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: reglamento para permisionarios de los Paseos Comerciales

---

REGLAMENTO PARA PERMISIONARIOS DE LOS PASEOS COMERCIALES

1º) Para el otorgamiento o renovación de los permisos de uso precario, debe acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad;
b) Certificado de Antecedentes penales;
c) Constancia de inscripción en el Monotributo Social;
d) Foto carnet 4x4;
e) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2º) Se prohíbe tener más de un permiso de uso precario del espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3º) Los paseos comerciales funcionarán de lunes a sábado de 9 hs a 19 hs.

4º) Se deberá cumplir con el 75% de la asistencia mensual. A tal efecto, el presentismo se tomará tres (3) veces al día, debiendo estar el puesto ocupado en al menos dos (2) de ellas. Además, el titular del puesto tendrá que estar presente por lo menos una (1) vez de las tres (3) franjas horarias. Caso contrario, se considerará que está ausente. En caso de incumplimiento del mínimo de asistencia, se dispondrá la caducidad del permiso de uso precario.

5º) Las inasistencias podrán justificarse en los siguientes casos:

a) Enfermedad. Para ello se deberá entregar el certificado correspondiente firmado por profesional médico que acredite la dolencia, días de reposo indicados y fecha de emisión.

b) Trámites administrativos. Para ello se deberá entregar la documentación que lo acredite, indicando la fecha del mismo.

c) Otras causas. Acreditando motivos y acompañando documentación respectiva, a consideración de la Dirección General de Ferias.

6º) El permiso de uso precario es personal e intransferible.

7º) Cada permisionario podrá contar con un (1) auxiliar por puesto. Deberá ser alguien que no cuente con permiso de uso expedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El auxiliar deberá presentar

fotocopia de su DNI y la autorización correspondiente firmada por el permisionario titular.

8º) En caso de detectarse que un permisionario venda artículos en la vía pública, se procederá a disponer la caducidad del permiso de uso precario.

9º) No está permitida la presencia de personas no autorizadas en los puestos. En especial, se deja constancia que no está permitida la presencia de menores de edad, más aún si los mismos se hallan fuera del alcance de sus padres y/o adultos responsables. La inobservancia de ello dará lugar a la aplicación de sanciones a los permisionarios involucrados.

10°) Se permite la venta en los Paseos Comerciales de los siguientes productos:

a) artículos de indumentaria,
b) calzado,
c) marroquinería,
d) librería,
e) bijouterie,
f) juguetería,
g) santería,
h) accesorios para celulares

Se deja constancia que esta enumeración es taxativa

11°) Queda prohibida la venta de los siguientes productos en los Paseos Comerciales:

a) productos que no cumplan con la Ley de Marcas y Designaciones Nº 22.362 y la Ley de Lealtad Comercial Nº 22.802;
b) alimentos y bebidas
c) lentes
d) sustancias que representen un riesgo para la salud
e) artículos electrónicos
f) animales
g) plantas
h) material pornográfico
i) productos medicinales,
j) artefactos pirotécnicos,
k) servicios,
l) material fonográfico o videográfico
m) perfumes de uso personal,
n) pieles
o) productos de limpieza

Se deja constancia que esta enumeración es ejemplificativa no taxativa. El incumplimiento del presente dará lugar a actas de comprobación y/o intimación y/o al secuestro de la mercadería y/o a sanciones contra el permisionario infractor.

12º) Los permisionarios deberán cumplir con las siguientes pautas de convivencia:

a) Generar valores y hábitos que promuevan una vida laboral conviviente.

b) Respetar y tolerar las diferencias individuales, culturales y religiosas.

c) Tratar cordial y respetuosamente a compañeros y/o inspectores.

d) Adoptar una actitud solidaria, colaborativa y de apoyo hacia todos los compañeros.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 58/DGFER/18 (continuación)

e) Mantener la limpieza y el orden del lugar.

f) Controlar el nivel del sonido de aparatos electrónicos.

g) Respetar la prohibición de fumar, y beber bebidas alcohólicas.

h) La compra, venta y consumo de estupefacientes dentro de las instalaciones del paseo comercial dará lugar a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes y a la inmediata caducidad del permiso de uso precario

Es competencia de la Dirección General de Ferias sancionar o dar da baja el permiso ante el incumplimiento de estas normas y de otro tipo de conducta que ponga en riesgo la convivencia.

13°) Se establece que los inspectores y coordinadores de esta Dirección General son los únicos autorizados para transmitir información oficial, no reconociendo en tal carácter a ninguna persona ajena a la Dirección General de Ferias.

FIN DEL ANEXO